



RESOLUCIÓN N° 405.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 30 de junio³ 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4623/22 de fecha 29 de junio de 2022, presentada por la señora *Wilma Disnarda Medina de Benítez*; la Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4622/22 de fecha 29 de junio de 2022, presentada por el señor *Teresio Florentino Pereira Núñez*; la Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4641/22 de fecha 29 de junio de 2022, presentada por el señor *Luis German Guerreros Almada*; la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”; la Ley N° 6873/22 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”; el Decreto N° 6581/22 “Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6873 del 4 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022»”; la Resolución SENAVE N° 378/22 de fecha 16 de junio de 2022; el Dictamen N° 528/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4623/22 de fecha 29 de junio de 2022, la señora *Wilma Disnarda Medina de Benítez*, con C.I. N° 1.028.824, manifiesta su interés en acogerse al Programa de Retiro Voluntario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, para cuyo efecto, remite todas las documentaciones requeridas para ese fin.

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4622/22 de fecha 29 de junio de 2022, el señor *Teresio Florentino Pereira Núñez*, con C.I. N° 1.255.282, por su parte, manifiesta también su interés en acogerse al Programa de Retiro Voluntario para el Ejercicio Fiscal 2022, remitiendo así, las documentaciones requeridas en las normativas vigentes para el efecto.

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4641/22 de fecha 29 de junio de 2022, el señor *Luis German Guerreros Almada*, con C.I. N° 490.460, por otra parte, solicita acogerse al Programa de Retiro Voluntario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, adjuntando los documentos requeridos.

Que, la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, en su Artículo 142 dispone: “El Poder Ejecutivo podrá reorganizar la administración pública, previendo para los afectados un sistema de retiro voluntario basado en jubilaciones anticipadas equivalentes a los porcentajes que corresponderían de la jubilación ordinaria según el

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...405.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-2-

tiempo de aporte a la caja respectiva, conforme a la escala que se indica más adelante y el funcionario tenga más de cincuenta años de edad o, alternativamente, indemnizaciones compensatorias proporcionales a su antigüedad y sujetas a los montos que al respecto establezca el Código del Trabajo para el despido injustificado...”.

Que, la Ley N° 6873/22 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022*”, establece:

Artículo 54.- “*Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, podrán implementar el retiro voluntario de funcionarios públicos de la carrera civil, quienes tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicio de la jubilación o devolución de aportes de acuerdo al régimen legal de las respectivas Cajas de Jubilaciones. Por cada 3 (tres) funcionarios que se acojan al retiro voluntario, el Equipo Económico Nacional (EEN) habilitará un cargo vacante previsto en el Anexo del personal del Organismo y Entidad del Estado (OEE) para la incorporación de funcionarios, mediante los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes. Podrán incorporarse al Retiro Voluntario, los funcionarios permanentes que reúnan las siguientes condiciones: a) Que tengan menos de 58 (cincuenta y ocho) años de edad y más de 20 (veinte) años de antigüedad en la Función Pública; o, b) Quienes tengan 65 (sesenta y cinco) años de edad y más, y no reúnan los años de aportes requeridos para la jubilación obligatoria. Los funcionarios que se hayan acogido al régimen jubilatorio no podrán ser reincorporados a la administración pública, con las excepciones previstas en el Artículo 143 de la Ley N° 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, modificada por la Ley N° 3989/2010. Los funcionarios que se hayan acogido al retiro voluntario no podrán ser incorporados a la administración pública por 10 (diez) años, salvo para el caso que ocupen cargos de Conducción Política”.*

Que, el Decreto N° 6581/22 “*Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6873 del 4 de enero de 2022, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022»*”, en su Anexo A “*Guía de Normas y Procesos del PGN 2022*” dispone:

Artículo 148.- “*Programa de Retiro voluntario. El Programa de Retiro voluntario será implementado y autorizado para los funcionarios y empleados públicos nombrados o designados y que ocupan cargo presupuestado en el Anexo del Personal (111 Sueldos) de los OEE. Para la implementación del programa deberá aprobarse un reglamento interno en cada institución. Los procesos administrativos deberán estar concluidos dentro del primer semestre y deberán ser comunicados al Ministerio de Hacienda hasta el 30 de julio*”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 405.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-3-

Artículo 149.- “No podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario: a) los cargos de conducción política y los designados por elección popular, Ministros y Viceministros del Poder Ejecutivo, los Diplomáticos y Cónsules en actividad, Militares y Policías en actividad, los docentes de las Universidades Nacionales y de las Instituciones oficiales de la Educación Primaria, secundaria y técnica, los Magistrados del Poder Judicial, el Contralor, el Subcontralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo adjunto, Miembros del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General del Estado y los Agentes Fiscales, Defensor Público General y Defensores Públicos, los Directores Nacionales y Presidentes de Entidades b) funcionarios de 58 años de edad cumplidos en adelante, con derecho a acogerse a los beneficios jubilatorios. c) quienes tengan menos de 20 años de antigüedad en la Función Pública. Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios que tengan 65 años de edad y no reúnan los años de aporte para acogerse a los beneficios de la jubilación obligatoria”.

Artículo 150.- “Normas y procesos del Programa de Retiro Voluntario. a) Disposiciones Generales. Los OEE determinarán la cantidad de funcionarios necesarios para el mejor funcionamiento de cada Institución. En tal sentido, se deberá seleccionar quienes podrán optar por el Programa de Retiro Voluntario, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el efecto por cada OEE. A sus efectos se establecen los siguientes Formularios e instructivos: Formulario B-10-01 “Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario”; Formulario B-10-02 “Liquidación Final de Haberes”; Formulario B-10-03 “Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario”; b) Requerimientos y Postulación. Tendrán derecho a acogerse al Programa de retiro voluntario solo los funcionarios nombrados de los OEE que tengan más de veinte años de antigüedad y que hayan recibido de parte de sus respectivas URRHH la propuesta por escrito para optar por el Programa de Retiro Voluntario; e) Documentaciones. Los funcionarios que acepten el Programa de Retiro Voluntario deberán completar la “Solicitud de Inscripción al Programa de retiro voluntario” conforme al Formulario B-10-01 de este Decreto y presentar a sus respectivas URRHH, en el plazo que éstas determinen, con los siguientes documentos: c.1) Certificado de Nacimiento Original; c.2) Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario (Formulario B-10-01); c.3) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil autenticada por Escribano Público; c.4) Copia de Decreto o Resolución de primer nombramiento; c.5) Constancia de los haberes percibidos de los últimos 6 (seis) meses expedida por las UAF's o SUAF's de los OEE. c.6) En caso que un funcionario haya prestado servicio en dos o más OEE, deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado y una certificación de la Entidad competente donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte. c.7) Otras documentaciones solicitadas por la URRHH”.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ov
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ⁴⁰⁵.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-4-

administración; d) Trámites administrativos. Las URRHH de los OEE realizarán los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas a los funcionarios que optaron por el Programa de Retiro Voluntario. Los datos serán consignados en el Formulario B- 10-03 "Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario" de este Decreto; e) La liquidación de la indemnización por retiro voluntario se realizará en virtud a lo establecido en el presente Decreto, conforme a lo siguiente: e.1) Salarios devengados por días trabajados; e.2) Indemnización por despido (conforme a antigüedad, a partir de los 18 años de edad del funcionario); e.3) Preaviso; e.4) Vacaciones causadas; y, e.5) Aguinaldo proporcional; f) Las indemnizaciones dispuestas en el inciso e.2) del apartado anterior se regirán por los siguientes procedimientos: f.1) Las indemnizaciones del personal quienes tengan más de 20 años de servicio como funcionario de la Administración Pública (con el Objeto 111 Sueldos), será calculado sobre la base de treinta (30) jornales diarios por cada año de servicio. Cuando el funcionario ha prestado servicios en dos o varias instituciones del sector público, debe presentar a la Institución (salvo que se cuente con registros internos), lo siguiente: f.1.1) Constancia del organismo o Entidad donde haya prestado servicios firmada por la autoridad administrativa: ordenador de gastos, tesorero o director de recursos humanos, con copias autenticadas de la disposición legal de nombramiento, renuncia u otro acto administrativo. f.1.2.) Certificación o foja de servicios de la Entidad donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte, según sea con el régimen de jubilaciones y pensiones del Estado administrada por el Ministerio de Hacienda u otras cajas de jubilaciones y pensiones autónomas, en la que debe constar los aportes de las remuneraciones imponibles fijadas por la Ley y la reglamentación. f.2) A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el beneficiario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos seis (6) meses de trabajo. f.3) En cuanto a las vacaciones causadas (no usufructuadas), que tienen derecho a usufructuar el funcionario, se compensará en dinero en base a la remuneración actual x dos (2) en carácter de compensación. f.4) Las liquidaciones deberán realizarse por las URRHH con dictamen de las Asesorías Jurídicas de cada OEE sobre la base del promedio de haberes percibidos en los últimos 6 (seis) meses. En tal sentido, deberá tenerse presente las remuneraciones imponibles percibidas por los funcionarios en concepto de remuneración ordinaria (Sueldos más Gastos de Representación), más bonificaciones, gratificaciones, remuneración por horas extraordinarias u otras remuneraciones imponibles con régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, seguridad social del IPS o cajas de jubilaciones autónomas con las excepciones previstas en el Artículo 4° de la Ley N° 2.345/2003; g) Las

Ing. Agr. María Carmelita Torres de...
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

Tel: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549

www.senave.gov.py

mesadeentrada@senave.gov.py
secretariageneral@senave.gov.py



RESOLUCIÓN N°⁴⁰⁵...

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-5-

URRHH remitirán a la Secretaría de la Función Pública una planilla que contenga la “Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario” (Formulario B-10-03), especificando número de Cédula de Identidad Civil y datos laborales, acompañando copia de la liquidación de haberes y del dictamen de la Asesoría Jurídica de cada OEE, acerca de la procedencia de las documentaciones que avalan el retiro voluntario. Los OEE registrarán a todas las personas que hayan sido beneficiarias del Programa de Retiro Voluntario con el código correspondiente. Asimismo, remitirán copia de la “Nómina General de Beneficiados por retiro voluntario a la DGASPyBE”. h) Las máximas autoridades de los OEE deberán autorizar el pago de las indemnizaciones correspondiente a los funcionarios beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/1999, Artículo 54 de la Ley N° 6873/2022 y las reglamentaciones dispuestas por el presente decreto; i) Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos públicos durante diez (10) años en los OEE, salvo para el caso que ocupen cargos de conducción política. La DGASPyBE será la encargada de registrar en el SINARH las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE”.

Artículo 151.- *“Los cargos vacantes inferiores a jefes de departamentos y equivalentes en los OEE, producidos con el Programa de Retiro Voluntario, en Ejercicios Fiscales anteriores, podrán ser destinados únicamente a promociones o ascensos de funcionarios nombrados quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal (Objeto del Gasto 111, Sueldos). Estas promociones deberán realizarse por Concurso de Oposición (Concurso Interno Institucional), conforme al artículo 35 de la Ley No. 1626/2000 “De la Función Pública”. La liquidación y pago de las indemnizaciones a los beneficiarios del retiro voluntario deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 845, Indemnizaciones. La desvinculación efectiva del funcionario se formalizará con el pago de la indemnización respectiva. El funcionario público seguirá percibiendo sus remuneraciones hasta el momento de la efectivización de la indemnización. Los funcionarios beneficiarios por el Programa de Retiro Voluntario podrán acogerse al régimen de la jubilación, conforme a lo establecido en la Ley N° 2345/2003 o, en su defecto, a la devolución de sus aportes jubilatorios, en los términos del artículo 53 de la Ley N° 1626/2000. La SFP, en coordinación con el MH, podrá establecer las disposiciones administrativas requeridas para la implementación del Programa de Retiro Voluntario”.*

Artículo 152.- *“Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario, en Ejercicios Fiscales anteriores, no podrán reincorporarse para ocupar”*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ⁴⁰⁵.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-6-

cargos en la Carrera del Servicio Civil. Los cargos de Conducción Política están excluidos de esta limitación. Los OEE deberán requerir a la Secretaría de la Función Pública certificado de no haber sido beneficiario del Programa de Retiro Voluntario, antes del contrato y/o nombramiento de funcionarios o empleados públicos. La DGASPyBE será la encargada de registrar en el SINARH las excepciones correspondientes al Programa de Retiro Voluntario, las que serán otorgadas por la SFP, para los casos de reincorporación a solicitud de los OEE”.

Artículo 153.- *“Los cargos vacantes inferiores a jefes de departamentos y equivalentes en los OEE, producidos con el Programa de Retiro Voluntario, en Ejercicios Fiscales anteriores, podrán ser destinados únicamente a promociones o ascensos de funcionarios nombrados quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal (Objeto del Gasto 111, Sueldos). Estas promociones deberán realizarse por Concurso de Oposición (Concurso Interno Institucional), conforme al artículo 35 de la Ley No. 1626/2000 “De la Función Pública”. Los cargos vacantes producidos por el Programa de Retiro Voluntario implementado por la CSJ, serán destinados a promociones o ascensos de funcionarios, que serán realizados conforme a los procedimientos establecidos para el efecto en el reglamento interno de la entidad”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 378/22 **“POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**, de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba e implementa el Programa de Retiro Voluntario en el SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cual se describen, los requisitos que deben cumplir los funcionarios para acogerse a ese Programa, y los trámites administrativos a seguir, de conformidad a las normativas vigentes en la materia.

Que, obran en cada uno de los expedientes, las documentaciones de los servidores públicos, conforme a lo exigido por el Decreto N° 6581/22.

Que, obran en los expedientes, las liquidaciones finales de haberes de cada uno de los funcionarios que se acogerán al Programa de Retiro Voluntario, elaboradas por la División de Sueldos del Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, en las cuales figuran los montos a ser percibidos de la siguiente manera:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 405.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-7-

- *Wilma Disnarda Medina Insfran*, con C.I. N° 1.028.824, corresponde pagar en concepto de indemnización a la funcionaria la suma de Gs. 212.007.021 (*Guaraníes doscientos doce millones siete mil veintiuno*);
- *Teresio Florentino Pereira Núñez*, con C.I. N° 1.255.282, corresponde pagar en concepto de indemnización al funcionario la suma de Gs. 152.392.987 (*Guaraníes ciento cincuenta y dos millones trescientos noventa y dos mil novecientos ochenta y siete*); y,
- *Luis German Guerreros Almada*, con C.I. N° 490.460, corresponde pagar en concepto de indemnización al funcionario la suma de Gs. 119.332.271 (*Guaraníes ciento diecinueve millones trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y uno*).

Que, por Providencias N°s 1020/22, 1022/22 y 1021/22, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, detallando que debe ser imputado en el Rubro 845 “*Indemnizaciones*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: y. Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a. Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 720/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 528/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución aprobando la inclusión de los servidores públicos *Wilma Disnarda Medina Insfran*, *Teresio Florentino Pereira Núñez* y *Luis German Guerreros Almada*, funcionarios del SENAVE, en el programa de Retiro



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ⁴⁰⁵.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-8-

Voluntario, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de la indemnización correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la inclusión de la señora *Wilma Disnarda Medina Insfran*, con C.I. N° 1.028.824, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el Programa de Retiro Voluntario.

Artículo 2°.- APROBAR el monto liquidado a ser pagado a la señora *Wilma Disnarda Medina Insfran*, en concepto de indemnización por acogerse al Programa de Retiro Voluntario, implementado por el SENAVE, de conformidad al Formulario B-10-02 “*Liquidación Final de Haberes*”, en el que consta el monto correspondiente, siendo el mismo:

a) *Wilma Disnarda Medina Insfran*, con C.I. N° 1.028.824, corresponde pagar en concepto de indemnización a la funcionaria la suma de Gs. 212.007.021 (*Guaraníes doscientos doce millones siete mil veintiuno*).

Artículo 3°.- APROBAR la inclusión del señor *Teresio Florentino Pereira Núñez*, con C.I. N° 1.255.282, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el Programa de Retiro Voluntario.

Artículo 4°.- APROBAR el monto liquidado a ser pagado al señor *Teresio Florentino Pereira Núñez*, en concepto de indemnización por acogerse al Programa de Retiro Voluntario, implementado por el SENAVE, de conformidad al Formulario B-10-02 “*Liquidación Final de Haberes*”, en el que consta el monto correspondiente, siendo el mismo:

a) *Teresio Florentino Pereira Núñez*, con C.I. N° 1.255.282, corresponde pagar en concepto de indemnización al funcionario la suma de Gs. 152.392.987 (*Guaraníes ciento cincuenta y dos millones trescientos noventa y dos mil novecientos ochenta y siete*).

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°⁴⁰⁵..-

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE”.

-9-

Artículo 5°.- APROBAR la inclusión del señor *Luis German Guerreros Almada*, con C.I. N° 490.460, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el Programa de Retiro Voluntario.

Artículo 6°.- APROBAR el monto liquidado a ser pagado al señor *Luis German Guerreros Almada*, en concepto de indemnización por acogerse al Programa de Retiro Voluntario, implementado por el SENAVE, de conformidad al Formulario B-10-02 “*Liquidación Final de Haberes*”, en el que consta el monto correspondiente, siendo el mismo:

a) *Luis German Guerreros Almada*, con C.I. N° 490.460, corresponde pagar en concepto de indemnización al funcionario la suma de Gs. 119.332.271 (*Guaraníes ciento diecinueve millones trescientos treinta y dos mil doscientos setenta y uno*).

Artículo 7°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los ajustes necesarios a los montos de las liquidaciones aprobadas por la presente resolución, a fin de actualizar los mismos al momento de la correspondiente efectivización, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 6581/22; y a realizar el pago por los días trabajados, en concepto de Sueldo y Beneficios que pudieran corresponder, y el Aguinaldo proporcional correspondiente a tales conceptos.

Artículo 8°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución y a proceder al pago correspondiente.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

RG/ct/mc



